

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE LOS CLUBES UNIÓN RUGBY ALMERÍA Y EL EJIDO RUGBY CLUB DEPORTIVO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este Comité en fecha 14 de septiembre de 2021, escrito del Club Unión Rugby Almería con el que adjunta acta notarial en la que se recoge el acuerdo habido entre el citado Club y El Ejido Rugby Club Deportivo, mediante el cual este último se constituye como filial del primero, adquiriendo este la consideración de club patrocinador por un período superior a dos años (4 años).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 bis del Reglamento General de la FER, a efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

1. Club Patrocinador: Se denomina Club Patrocinador a aquel club que dispone al menos de un equipo senior en competición estatal y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otros clubes (uno o varios) de su misma federación autonómica que tienen equipos participando en inferior categoría.

2. Club Filial: Se denomina Club Filial a aquel club que dispone de equipo o equipos en diversas categorías y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otro club (uno sólo) de su misma federación autonómica que tiene equipo senior participando en superior categoría. Un club filial no puede ser a su vez patrocinador de otros clubes filiales.

3. Acuerdo de Filiación. Característica: Se denomina Acuerdo de Filiación a un acuerdo entre clubes de una misma federación autonómica con las siguientes características:

- Aprobado por las respectivas asambleas de socios de los clubes intervinientes.
- Establecido ante notario, como mínimo de un mes antes del comienzo de la competición del equipo de superior categoría de los clubes participantes.
- Con un plazo de duración mínimo de dos temporadas completa.
- Renovable automáticamente por temporadas completas una vez cumplido el plazo inicial establecido.



- Denunciable por cualquiera de los clubes participantes al finalizar la temporada en que venza el plazo, al menos un mes antes del comienzo de la competición más temprana en la que participen equipos de dichos clubes. - Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo.
- Subordina el club filial al club patrocinador en todo lo referente a ascensos y descensos.
- Establece las condiciones por las cuales jugadores del club filial pueden ser alineados en el equipo senior del club patrocinador durante el plazo de duración del acuerdo.

4. Acuerdo de Filiación. Contenidos: A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

- Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).
- Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.
- Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.
- Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.
- Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.

Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes Unión Rugby Almería y El Ejido Rugby Club Deportivo, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede dar traslado a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación para su conocimiento al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **TRASLADAR la documentación a la Presidencia y Comisión Delegada** para su conocimiento y a los efectos oportunos, **al considerar este Comité que se cumple con los requisitos exigidos** en el Art. 81 Bis del Reglamento General de la FER.



B). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE LOS CLUBES URIBEALDEA RKE Y ZORNOTZAKO URGOZO RUGBY KLUBA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este Comité en fecha 15 de septiembre de 2021, escrito del Club Uribealdea RKE con el que adjunta acta notarial en la que se recoge el acuerdo habido entre el citado Club y Zornotzako Urgozo Rugby Kluba, mediante el cual este último se constituye como filial del primero, adquiriendo este la consideración de club patrocinador por un período superior a dos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 bis del Reglamento General de la FER, a efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

1. Club Patrocinador: Se denomina Club Patrocinador a aquel club que dispone al menos de un equipo senior en competición estatal y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otros clubes (uno o varios) de su misma federación autonómica que tienen equipos participando en inferior categoría.

2. Club Filial: Se denomina Club Filial a aquel club que dispone de equipo o equipos en diversas categorías y que está dispuesto a establecer un Acuerdo de Filiación con otro club (uno sólo) de su misma federación autonómica que tiene equipo senior participando en superior categoría. Un club filial no puede ser a su vez patrocinador de otros clubes filiales.

3. Acuerdo de Filiación. Característica: Se denomina Acuerdo de Filiación a un acuerdo entre clubes de una misma federación autonómica con las siguientes características:

- Aprobado por las respectivas asambleas de socios de los clubes intervinientes.
- Establecido ante notario, como mínimo de un mes antes del comienzo de la competición del equipo de superior categoría de los clubes participantes.
- Con un plazo de duración mínimo de dos temporadas completa.
- Renovable automáticamente por temporadas completas una vez cumplido el plazo inicial establecido.
- Denunciable por cualquiera de los clubes participantes al finalizar la temporada en que venza el plazo, al menos un mes antes del comienzo de la competición más temprana en la que participen equipos de dichos clubes. - Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo.
- Subordina el club filial al club patrocinador en todo lo referente a ascensos y descensos.
- Establece las condiciones por las cuales jugadores del club filial pueden ser alineados en el equipo senior del club patrocinador durante el plazo de duración del acuerdo.

4. Acuerdo de Filiación. Contenidos: A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:



- Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).
- Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.
- Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.
- Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.
- Los requisitos exigidos a los clubes que participan en competiciones nacionales de los equipos que necesitan tener en competiciones autonómicas, podrán ser cumplidos por el club patrocinador a través de cualquiera de sus clubes filiales. En ningún caso un equipo podrá servir para el cumplimiento simultáneo de los requisitos exigidos al club patrocinador y al club filial.

Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes Uribealdea RKE y Zornotzako Urgozo Rugby Kluba, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede dar traslado a la Presidencia y Comisión Delegada de la Federación para su conocimiento al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 81 bis del Reglamento General de la FER.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **TRASLADAR la documentación a la Presidencia y Comisión Delegada** para su conocimiento y a los efectos oportunos, al **considerar este Comité que se cumple con los requisitos exigidos** en el Art. 81 Bis del Reglamento General de la FER.

C). – RECLAMACIÓN DE COMPENSACIÓN POR GASTOS DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE RUGBY EN EL CAMPEONATO DE SELECCIONES AUTONÓMICAS 7S SENIOR FEMENINO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito por parte de la Federación Gallega de Rugby con lo siguiente:

“La Circular nº22 de la temporada 2020-21 se aprueba el 13 de mayo.

El 25 de mayo recibimos correo de la Federación Asturiana de Rugby remitido por su presidente comunicándonos que ha hablado con D. José Manuel Pardal (Director de Competición de la FER) acerca del calendario para el CESA Senior Femenino 7`s.



En este correo están en copia la secretaría de la FER, D. José Manuel Pardal y los representantes de las 4 territoriales inscritas en el campeonato.

En el correo se indica que se plantea disputar el campeonato en 2 jornadas (tal y como indica la normativa aprobada en la circular nº 22 de 13 de mayo), y se indican unos horarios para indicando que son por seguridad de las jugadoras.

A continuación transcribo textualmente los correos cruzados entre las territoriales y la FER:

Presidente Federación Asturiana de Rugby:

Hola a todos,

He contactado con José Manuel Pardal esta mañana para hablar del CE 7s Femenino.

Por seguridad de las jugadoras plantea dos jornadas, yo no lo veo mal. Quiero adelantaros el planteamiento para que podáis elaborar vuestros planes de viaje.

Los horarios de competición que propone por jornada son:

Horarios de los partidos: (modelo)

10:00

10:22

12:44

13:06

15:28

15:50

Antonio, no sé que horarios de vuelo tenéis, y si es necesario apurar horarios y comenzar un poco antes o después algún día. Digo también después por si Galicia y Euskadi viajan en el día y necesitan empezar más tarde. Aquí intentaríamos adaptarnos.

Pero necesitamos saberlo porque desde el PDM de Gijón ya nos han instado a reunirnos para cerrar la logística.

Espero que este mail nos ayude a todos a programar

D.D. de la Federación Andaluza de Rugby:

Buenas tardes, nosotros (Federación Andaluza) por el sábado no tenemos ningún problema. El problema reside en los vuelos disponibles del domingo. Sea desde Gijón, Cantabria, Vitoria o algún enlace vía Madrid, estamos muy ajustados con el horario. Prácticamente no hay opciones. Vamos, de terminar a la hora que se propone, en torno a las 16:30h, resultaría imposible que nos pudiéramos desplazar en tren o en avión.

Secretario Federación Gallega de Rugby

Buenos días,

Por los correos recibidos vemos que Asturias y nosotros desde ayer ya dijimos que éramos partidarios de Campeonato de 1 día, a Euskadi le da igual y Andalucía no puede (por motivos de desplazamientos) jugar en 2 días; por lo que pido a J.M. Pardal que de su visto bueno al torneo de 1 día para que Eliseo lo pueda plantear a la Comisión Delegada para modificar la circular.

Un saludo,

Javier Fernández

Secretario G. de la FGR



D. José Manuel Pardal

*Una opción más.
Decidme, por favor.*

Secretario Federación Gallega de Rugby

*Buenos días de nuevo,
Nosotros seguimos pensando en la opción de 1 día pero que aceptaremos lo que diga la mayoría, pero por favor contestad cuanto antes porque hay que hacer gestiones para el desplazamiento.
Un saludo,
Javier Fernández
Secretario G. de la FGR*

D.T. Federación Gallega de Rugby

*Buenos días! Dado que esto no se mueve y hemos de preparar la logística del desplazamiento, desde Galicia abogamos por el Campeonato en un día, 4 partidos. (1 vuelta, final y 3er y 4º puesto) Otros años se ha hecho así y no ha habido problema.
Hace dos temporadas (Ribadeo) estaba para dos días preparado y se cambió a uno, sin aviso y no hubo problema.
Saludos, Jos
DT de la FGR*

Presidente Federación Asturiana de Rugby:

*Buenos días,
Repasando los correos queda claro que la opción 4+2 respeta los condicionantes que nos trasladaban de la Fed. Andaluza que son los que tienen la logística más compleja.
Por lo tanto y aunque sabemos que Galicia prefiere la competición en una sola jornada pensamos que la mejor opción teniendo en cuenta esta extraña temporada (por seguridad de las jugadoras) es que se juegue en dos jornadas con la tercera opción que nos traslada la Dirección de Competición de la FER.
Creemos que es lo mejor.
Atentamente*

D.D. de la Federación Andaluza de Rugby:

*Buenas tardes. Valorando las tres opciones, Andalucía se posiciona por la propuesta n.º 3.
Un saludo,
J Manada*

Este fue el último mail recibido por lo que al no tener más comunicaciones, y las federaciones Asturiana y Andaluza optar por la propuesta 3 y la vasca mantener que le vale cualquier opción, y en la Circular 22 mantenerse las fechas del sábado 3 y domingo 4, desde la Federación Gallega de Rugby entendemos que el campeonato se celebrará en 2 fechas.

El viernes 25 de junio por la noche, José Antonio Portos (D.T. de la FGR) me llama para indicarme que en el grupo de whatsapp creado por la organización de la Federación Asturiana y me dice que les ha llegado un calendario "oficial" de la competición y que va a ser sólo en un día, a lo que le contesto que no tenemos ninguna confirmación oficial.



El lunes por la mañana me pongo en contacto con D. José Manuel Pardal para que me aclare la situación, y este me indica que el calendario de 1 día fue el aprobado finalmente y que el ya hacía tiempo que se lo había enviado a la secretaria de la FER, a lo que le respondo que por favor nos lo remita alguien de forma oficial.

El lunes 28 de junio a las 13:33 nos envían desde la secretaria de la FER el Cuadro de Competición del CESA 7s sénior femenino.

A 4 días de salir para la disputa del campeonato no pudimos modificar el planning de viaje, por lo que,

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY, que se nos indemnice por el gasto realizado a mayores, 585,00 € en concepto de autobús y 790,00 € de gastos de alojamiento, que hacen un total de 1375,00 €.

Se adjuntan las 3 opciones propuesta por D. José Manuel Pardal en su momento, así como copias de los mails recibidos y enviados y las facturas de autobús y alojamiento y las que corresponderían con 1 día menos de gastos.

También se adjunta la circular nº 22 del a temporada 2020-21 en la que en el punto 3º se indica claramente que la competición debería celebrarse los días 3 y 4 de julio y no en 1 sólo día.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que figuran en la denuncia presentada por la Federación Gallega de Rugby procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. – De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*”

En este caso, además, se nos indica que el sistema de competición pudo haberse modificado conforme a una petición de una o varias de las Federaciones participantes en el torneo. En tal caso, serían de aplicación los artículos 14 y 47 del RPC. Estos preceptos disponen que los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros podrán ser acordados “*si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento.*” Asimismo, también se indica que “*El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*”.



Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **INCOAR Procedimiento Ordinario a la Federación Española de Rugby** por la supuesta **comunicación tardía de los cambios en los días y horarios de la CESA 7s Senior Femenino**, que provocó un gasto excesivo a la Federación Gallega de Rugby. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 21 de septiembre de 2021. Désele traslado a las partes a tal efecto.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 15 de septiembre de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario